

Santiago, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

A fojas 11: por cumplido lo ordenado. Estese a lo que se resuelve a continuación.

Se resuelve derechamente lo pendiente de fojas 2: **a lo principal**, a sus antecedentes el acuerdo extrajudicial suscrito entre la Fiscalía Nacional Económica y Watt's S.A. Atendido lo dispuesto en el artículo 39 letra ñ) del Decreto Ley N° 211, y de conformidad con los artículos 2° y 10 de la Ley N° 21.226 y el “Acuerdo del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia con ocasión de la publicación de la Ley N° 21.226 y del Estado de Catástrofe”, comparezcan remotamente los apoderados de las partes a la audiencia del 3 de noviembre de 2020, a las 12:00 horas, la que se realizará por videoconferencia. Para efectos de tomar todas las medidas necesarias que aseguren las condiciones para el cumplimiento de las garantías judiciales de la referida audiencia, se ordena a las partes contactar, por medio de correo electrónico y dentro de primer día hábil, a la Secretaria Abogada, a mjpoblete@tdlc.cl, con copia a oficinadepartes@tdlc.cl y asoto@tdlc.cl. Asimismo, para efectos de otorgar la debida publicidad, se ordena a la Secretaria Abogada elaborar un extracto de esta resolución y publicarlo en la página *web* del Tribunal. **Al segundo otrosí**, no ha lugar, atendido lo resuelto de oficio a fojas 9 y en la presente resolución respecto de fojas 11. **Al tercer otrosí**, ha lugar a la confidencialidad solicitada, atendidas las resoluciones exentas N° 478 y 479, de 22 de septiembre de 2020, ofrecidas en el primer otrosí de la presentación y lo dispuesto por el artículo 22 del D.L. N° 211 en relación con el artículo 39 a) del mismo decreto ley. **Al cuarto otrosí**, estese a lo resuelto a lo principal.

Quienes tengan interés legítimo y deseen manifestar su parecer, deberán anunciar su alegato a más tardar con 24 horas de anticipación.

De oficio, atendido lo resuelto de oficio a fojas 9 y en la presente resolución respecto de fojas 11, devuélvase el dispositivo de almacenamiento electrónico ofrecido a fojas 8.

De oficio, atendido lo resuelto precedentemente, se ordena lo siguiente respecto de los documentos acompañados a fojas 11: **(a)** con respecto a los documentos confidenciales contenidos en (i) la Carpeta N° 2 “Documentos físicos y digitales confidenciales Rol N° 2588-19 FNE” y (ii) la Carpeta N° 5 “Documentos físicos y digitales confidenciales Rol N° 2601-20 FNE”, elabórese un cuaderno de documentos confidenciales de la Fiscalía Nacional Económica, bajo custodia de la Secretaria Abogada, y agréguese a éste los documentos contenidos en dichas carpetas. Para estos efectos, se ordena a la Secretaria Abogada elaborar un

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

dispositivo de almacenamiento electrónico que contenga ambas carpetas; **(b)** con respecto a las versiones públicas de los documentos referidos en la letra anterior que se encuentran contenidas en (i) la Carpeta N° 3 “VP de documentos físicos y digitales confidenciales Rol N° 2588-19 FNE”, (ii) la Carpeta N° 6 “VP de documentos físicos y digitales confidenciales Rol N° 2601-20 FNE”, a sus antecedentes. Para estos efectos, se ordena a la Secretaria Abogada elaborar un dispositivo de almacenamiento electrónico que contenga las versiones públicas incluidas en ambas carpetas y agregarlo al expediente; y **(c)** con respecto a los documentos públicos contenidos en la Carpeta N° 1 “Documentos físicos y digitales públicos Rol N° 2588-19 FNE” y la Carpeta N° 4 “Documentos físicos públicos Rol N° 2601-20 FNE”, a sus antecedentes. Para estos efectos, se ordena a la Secretaria Abogada elaborar un dispositivo de almacenamiento electrónico que contenga ambas carpetas y agregarlo al expediente.

Rol AE N° 19-20.

Notifíquese por el estado diario.

**ENRIQUE
VERGARA VIAL**

Firmado digitalmente por
ENRIQUE VERGARA VIAL
Fecha: 2020.10.27
12:22:12 -03'00'

MARIA DE LA LUZ DOMPER RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por MARIA DE LA LUZ DOMPER RODRIGUEZ
Fecha: 2020.10.27
14:16:52 -03'00'

Jaime Rafael Barahona Urzúa
Firmado digitalmente por Jaime Rafael Barahona Urzúa
Fecha: 2020.10.27
12:46:59 -03'00'

**RICARDO
PAREDES
MOLINA**

Firmado digitalmente por RICARDO PAREDES MOLINA
Fecha: 2020.10.27
12:37:28 -03'00'

**DANIELA
ALEJANDRA
GORAB SABAT**

Firmado digitalmente por DANIELA ALEJANDRA GORAB SABAT
Fecha: 2020.10.27
12:35:23 -03'00'

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. María de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina y Sr. Jaime Barahona Urzúa.

**MARIA JOSE POBLETE
GOMEZ**

Firmado digitalmente por MARIA JOSE POBLETE GOMEZ
Fecha: 2020.10.27 17:41:26 -04'00'

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

**MARIA JOSE POBLETE
GOMEZ**

Firmado digitalmente por MARIA JOSE POBLETE GOMEZ
Fecha: 2020.10.27 17:41:48 -04'00'